



PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTÍA
RADICADO: 680014003004-2022-00382-00

CONSTANCIA: al despacho de la señora juez informando que el apoderado de la parte actora presenta aclaración de medida cautelar, para lo que estime proveer. Bucaramanga veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Eduard Horacio Gutiérrez Suárez
Escribiente

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el memorial allegado por el apoderado de la parte demandante del 18 de mayo de 2023 en el que manifiesta que aclara la solicitud de medidas cautelares, se observa que se reitera la petición de embargo y retención de salarios y honorarios sin distinciones, pese a que en el auto del día 09 de marzo de 2023 se indicó que:

(...)“deberá ser solicitada en forma separada, esto es, si se pretende el embargo del salario como empleada, o, el embargo de honorarios como contratista de La empresa ASISTENCIA MEDICA DE EMERGENCIA SAS SAP NIT 80400761; toda vez que, las consecuencias jurídicas del embargo de salario son diferentes a las del embargo de honorarios, y al ser solicitadas de forma conjunta no es posible dar aplicación al test de proporcionalidad que se debe dar al decretar las medidas cautelares tal como se expone en la Sentencia C-835 del 2013 de la Corte Constitucional”(...

Por lo tanto, el despacho negará la solicitud de medida cautelar, así mismo, considerando que ya se encuentran adelantadas todas las decisiones y procedimientos pertinentes a la competencia de este Despacho, así las cosas y en consideración a los acuerdos, No. PSAA13-9984 de septiembre 5 de 2013, No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017, y PCSJA18-11032 de 27 de junio de 2018, se procederá con la remisión al Juzgado de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga (Reparto) para que continúe el trámite correspondiente. Lo anterior sin necesidad de librar nuevos oficios en razón a que ya han sido remitidos previamente.

Así las cosas, este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR el EMBARGO Y RETENCIÓN del salario, primas, bonificaciones, comisiones, honorarios que por cualquier concepto reciba la demandada **SUSANA MORENO BAVAREO** identificada con cédula de ciudadanía N° 3.751.638 quien trabaja como “funcionaria” (sic) de la EMPRESA ASISTENCIA MÉDICA DE EMERGENCIA SAS. Nit 804.007.617.

SEGUNDO: ESTARSE a lo resuelto en auto del día 09 de marzo de 2023

TERCERO: REMITIR inmediatamente el expediente a la oficina de apoyo de los juzgados de ejecución civil municipal de Bucaramanga para su reparto y asignación, por lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JANETH QUIÑÓNEZ QUINTERO
La Juez,

**JUZGADO CUARTO (4°) CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA**

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 092 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de este Juzgado durante todas las horas hábiles del día 30 de junio de 2023.

JUAN FELIPE SALCEDO ROA
Secretario

Firmado Por:
Janeth Quiñonez Quintero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72fe3e3672a99944e2f1f53ec22f91b60b35741a817a130ec3d72ae4964a08bb**

Documento generado en 29/06/2023 06:59:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>